

9681 REAL DECRETO 570/1991, de 12 de abril, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención del título de Arquitecto Técnico de la Universidad de la Iglesia de Navarra.

Vista la solicitud de la Universidad de la Iglesia de Navarra, de reconocimiento de efectos civiles de los estudios conducentes a la obtención del título de Arquitecto Técnico, al amparo de lo previsto en el Convenio de 5 de abril de 1962, sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia y en el Acuerdo, sobre enseñanzas y asuntos culturales de 3 de enero de 1979, ambos suscritos entre la Santa Sede y el Estado español.

Teniendo en cuenta los citados convenios, así como lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo único 1.º Se reconocen a efectos civiles, conforme al régimen del artículo 5.º del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, a los estudios de Arquitectura Técnica de la Universidad de la Iglesia de Navarra conducentes a la obtención del Título de Arquitecto Técnico.

2. Dichos efectos civiles son los que para los títulos universitarios oficiales, se establecen en el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia
JAVIER SOLANA MADARIAGA

9682 REAL DECRETO 571/1991, de 12 de abril, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Secciones de Economía General y de Economía de la Empresa), en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales erigida en dicha Universidad, al amparo de lo previsto en el Convenio de 5 de abril de 1962, sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia y en el Acuerdo sobre enseñanzas y asuntos culturales de 3 de enero de 1979, ambos suscritos entre la Santa Sede y el Estado español.

Teniendo en cuenta los citados convenios, así como lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios y en los Reales Decretos 1425/1990 y 1421/1990, de 26 de octubre, por los que se establecen respectivamente, los títulos oficiales de Licenciado en Economía y Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Se reconocen a efectos civiles, conforme al régimen del artículo 5.º del convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de abril de 1962, desde la fecha de su entrada en funcionamiento efectiva, a los estudios que se cursen en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de la Iglesia de Navarra, para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Secciones de Economía General y de Economía de la Empresa).

2. Dichos efectos civiles son los que para los títulos universitarios oficiales, se establecen en el artículo 1.º 1 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

Art. 2.º Los estudios que se reconocen a efectos civiles por el presente Real Decreto, deberán adaptarse a las previsiones de los Reales Decretos 1425/1990 y 1421/1990, de 26 de octubre, dentro del plazo señalado en los mismos, correspondiendo al Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Universidades, la aprobación de los nuevos planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Licenciado en Economía y de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, sin que tales cambios de denominación de los títulos requieran nuevo reconocimiento a efectos civiles de los correspondientes estudios.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia
JAVIER SOLANA MADARIAGA

9683 REAL DECRETO 572/1991, de 12 de abril, por el que se homologa el título de Diplomado en Trabajo Social, de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Universidad de La Laguna.

La Universidad de La Laguna ha aprobado el plan de estudios que conduce a la expedición del título oficial de Diplomado en Trabajo Social, de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a dicha Universidad por Decreto del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, título que precisa de la homologación que establece el artículo 58, 4 y 5, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios y normas dictadas en su desarrollo.

Dado que el referido plan de estudios se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y que el Centro se encuentra adscrito a una Universidad pública, procede homologar el título indicado, que deberá adaptarse a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1431/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Trabajo Social y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Se homologa el título de Diplomado en Trabajo Social, cuyas enseñanzas organiza la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife, adscrita a la Universidad de La Laguna, conforme al plan de estudios que se contiene en el anexo y con efectos desde la fecha de impartición del mismo.

2. Al título a que se refiere el número anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1.º al 5.º del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Los estudios conducentes al título que se homologa por el presente Real Decreto deberán adaptarse a las previsiones del Real Decreto 1431/1990, de 26 de octubre, dentro del plazo señalado en el mismo, remitiéndose para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Diplomado en Trabajo Social, sin que ello requiera nueva homologación del título.

4. En todo caso, las futuras modificaciones del referido plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Art. 2.º El título oficial, a que se refiere el artículo anterior, se expedirá por el Rector de la Universidad de La Laguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

DISPOSICION FINAL

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia
JAVIER SOLANA MADARIAGA